Contacto CONAMER JPR-AMHDC-B000222039

De: lucy.castillo@caaarem.mx
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 05:10 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vili Vázquez Aguilar; leticia.ramirez@caaarem.mx
Asunto: Comentarios al Anteproyecto CONAMER con No. Exp. 03/0043/200622-RRNA SEMARNAT
Datos adjuntos: Comentarios Anteproy-RRNA-SEMARNAT.pdf

Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta publica de la regulación correspondiente al Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, se remiten los comentarios contenidos en el documento adjunto siguiente:
Saludos!

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
23 JUN 2022
RECIBIDO
RÚBRICA 17:10

Lucy Castillo Ceballos
JEFE DE NORMATIVIDAD OPERATIVA
(55) 3300 75 00 Ext. 1439
55-79-18-75-43
lucy.castillo@caaarem.mx
www.caaarem.mx

«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»
CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.

Anteproyecto CONAMER

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT

TEMA	COMENTARIOS
Transferencia de mercancías (Operaciones Virtuales)	Atendiendo al esquema de operaciones aduaneras de transferencia entre Maquiladoras e IMMEX regulada en el artículo 112 de la Ley Aduanera, denominadas coloquialmente como "operaciones virtuales", debiera de considerarse especificar, en el apartado de aclaraciones: • La trazabilidad que se deberá dar al Aviso de materiales importados bajo régimen temporal en el caso de transferencia de los residuos generados, en virtud de que el Acuerdo en comento prevé que, previo a la presentación de cualquier aviso de retorno o reciclaje, se debe presentar el Aviso de materiales importados bajo régimen temporal, así como la información del generador del residuo, el tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos retornados • Considerando que la transferencia de mercancía no existe materialización de la salida del territorio nacional de mercancías (retorno al país de origen), y el alcance que tiene el cumplimiento del Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos, aclarar la implicación que tendrá el Aviso en comento, en las operaciones de transferencia
Necesidades en materia de operación aduanera	Con el objetivo de facilitar la transición y aplicación a nivel despacho aduanero de mercancías, de lo que serán las modificaciones al Acuerdo en comento, se sugiere considerar: • Establecer en el apartado de Transitorios, la continuidad o uso que podrá darse a las regulaciones y restricciones no arancelarias emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación al Acuerdo en comento • Indicar el criterio a aplicar en el caso fracciones arancelarias modificadas en la TIGIE, que figuren en aquellas regulaciones que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Acuerdo